

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 087/2022

La Paz, 14 de marzo de 2022

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020
DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-UTF N° 097/2022 de 2 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 072/2022 de 2 de marzo de 2022 referente a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), el cual establece que, mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 295/2021 de 16 de noviembre de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificado el 18 de noviembre de 2021 a Sandra Hinojosa Nuñez – Delegada Nacional Alterna del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Mediante nota sin número del 30 de diciembre de 2021, la Delegada Nacional de la organización política solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos. Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF N° 06/2022 de 6 de enero de 2022, que dispone otorgar el plazo adicional ampliatorio de 20 días hábiles, siendo notificado en la misma fecha.

Mediante nota sin número de 3 de febrero de 2022, recepcionada el mismo día por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Delegada Nacional Alterna del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) remitió la documentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 295/2021 (fojas 43).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29-4.6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 25, dispone que: *“De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones*



políticas por parte del Órgano Electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende: ...c) Patrimonio; d) Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral; e) Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada”; asimismo, el artículo 115 además refiere al Informe Complementario lo siguiente: “Incluye la evaluación de las aclaraciones, argumentos y/o documentos presentados como descargo por las organizaciones políticas a los informes preliminares emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización estableciendo la validez o no de los mismos, emitiéndose un informe complementario al informe preliminar, que es puesto a consideración de la Dirección Nacional Jurídica (DNJ) del Tribunal Supremo Electoral, para que esa instancia emita el correspondiente informe legal, que dará curso a la emisión del informe final”.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 049/2022 de 15 de febrero de 2022, el cual concluye que el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el Informe Preliminar, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2020.

La Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emitió el Informe TSE – DNJ N° 070/2022 de 24 de febrero de 2022, que concluye en su parte pertinente que, en cumplimiento del artículo 116 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se realizó el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el procedimiento previsto en el citado Reglamento, recomendando la emisión del Informe Final por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 072/2022, el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 072/2022 de 2 de marzo de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la notificación con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 072/2022 y la presente Resolución al delegado del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

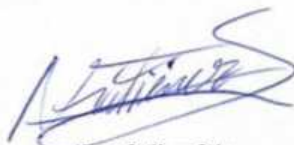
TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución el Vocal Daniel Atahuachi Quispe por encontrarse de viaje en comisión oficial y la Vocal María Angélica Ruíz Vaca Díez por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

